ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA MUJER

REFORMA DEL INCISO Q) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 8718 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL Y CAPACITACIÓN DE MUJERES QUE SON O HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

EXPEDIENTE 21.830

DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

29 de julio de 2020

TERCERA LEGISLATURA

Del 1° de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

Del 1° de mayo al 31 de julio de 2020

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

REFORMA DEL INCISO Q) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 8718 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL Y CAPACITACIÓN DE MUJERES QUE SON O HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Expediente 21.830

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas diputadas y diputado, integrantes de la Comisión Especial Permanente de Especial de la Mujer, rendimos el presente DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO del proyecto de ley "REFORMA DEL INCISO Q) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 8718 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL Y CAPACITACIÓN DE MUJERES QUE SON O HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA", de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY:

La presente iniciativa tiene como objetivo fundamental, reformar el incido Q) del artículo 8 de la Ley N.° 8718, y sus reformas, para fortalecer la atención integral y capacitación de mujeres que son o han sido víctimas de violencia, incluyendo la disposición de recursos para la construcción y equipamiento de albergues.

2. TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY

a. Esta iniciativa legislativa fue presentada el 09 de marzo de 2020 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No 59, Alcance 57, del 24 de marzo del 2020. Fue asignado a la Comisión Permanente Especial de la Mujer.

b. Ingresó al orden del día de la Comisión el 03 de junio del 2020.

c. Se integra una subcomisión para que brinde informe respecto a la iniciativa de ley. Dicha subcomisión está integrada por las diputadas Ivonne Acuña Cabrera (coordinadora), Aida Montiel Héctor y Nielsen Pérez Pérez.

d. El Departamento de Servicios Técnicos rindió su informe en relación al proyecto el 22 de julio de 2020.

e. En la Sesión Ordinaria N° 7, del 29 de julio de 2020, se conoció el proyecto por el fondo y se votó de manera unánime positiva.

3. CONSULTAS INSTITUCIONALES:

El proyecto se envió a consulta con:

- Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU
- Junta de Protección Social, JPS
- Fundación Rahab

4. CONSIDERACIONES DE FONDO:

- Durante el año 2018, se realizó la declaratoria de interés prioritario de la intervención, la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres, debido al aumento en los casos de femicidios y de violencia contra las mujeres.
- La declaratoria tiene como objetivo lograr la efectiva intervención del Estado en la atención de este grave problema en todas sus formas, de manera pronta e integral, contando con el apoyo, compromiso y respaldo del Poder Judicial, el Ministerio Público, la Asamblea Legislativa, la Administración central y descentralizada
- Durante el periodo 2007-2017, en el país se cometieron 113 femicidios, de acuerdo a la definición de la Ley de Penalización de la Violencia contra las

Mujeres, estamos lejos como país de cumplir con los lineamientos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Convención de Belém do Pará”.

- Una de las medidas de esta Declaratoria está dirigida a ampliar la capacidad de los Centros Especializados de Atención y de Albergue Temporal para Mujeres afectadas por Violencia, sus hijos e hijas (CEAAM), para protegerlas cuando exista riesgo de femicidio.
- Considerando que actualmente el INAMU, solo cuenta con tres CEAAM ubicados en las provincias de San José, Limón y Alajuela, para la atención máxima de 76 personas víctimas de VIF, y que durante el periodo comprendido de enero a agosto del año 2019, se han atendido 265 mujeres; es urgente no solo la intervención inmediata para la ampliación de la capacidad instalada de dichos centros, sino la construcción de nuevos centros.
- Analizado con detalle el desglose de los grupos de personas y programas receptores de las utilidades de la Junta de Protección Social (JPS), quedan excluidas aquellas organizaciones sin fines de lucro que puedan ofrecer diversos proyectos y programas para la atención integral de las mujeres, así como aquellas organizaciones que puedan albergar mujeres que son o han sido víctimas de la violencia relacionada con la explotación; violencia física, sexual y psicológica; incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el tráfico de personas y la explotación sexual comercial.
- Que la reforma del inciso Q), permitirá incluir estas organizaciones como potenciales receptoras de las utilidades de la JPS, y avanzar en la protección de los derechos humanos, específicamente en los derechos humanos de las mujeres.

5. RECOMENDACIONES:

Esta Comisión, apoya la aprobación del expediente Nº 21.830 “REFORMA DEL INCISO Q) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 8718 Y SUS REFORMAS, PARA

FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL Y CAPACITACIÓN DE MUJERES QUE SON O HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA" y en razón de lo anterior, recomendamos a las señoras diputadas y señor diputado que sea votado afirmativamente y se convierta en Ley de la República con el siguiente texto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL INCISO Q) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 8718 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL Y CAPACITACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmase el inciso q) del Artículo 8 de la Ley N° 8718 y sus Reformas, Ley de Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales, para que en adelante se lea como sigue:

"Artículo 8- Distribución de la utilidad neta de las loterías, los juegos y otros productos de azar

(…)

q) De un uno por ciento (1%) a un dos por ciento (2%) para programas de prevención y atención integral de mujeres que son o han sido víctimas de violencia, en sus distintas manifestaciones; incluye la construcción y el equipamiento de albergues. Esto conforme al Manual de criterios para la distribución de recursos de la Junta de Protección Social.

(…)"

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA MUJER EL DÍA 29 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Shirley Díaz Mejías

José María Villalta Flórez-Estrada

Nielsen Pérez Pérez

Paola Valladares Rosado

Paola Vega Rodríguez

Aida Montiel Héctor

Ivonne Acuña Cabrera

DIPUTADAS Y DIPUTADO